

LEY DE 16 DE OCTUBRE

EJERCITO NACIONAL.? Se concede sueldo íntegro á los militares que hubiesen concurrido á las guerras de la Confederación y á la batalla de Ingavi.

MARIANO BAPTISTA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO, el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.? Gozarán el sueldo íntegro de su clase los jenerales, jefes, oficiales y soldados que hubiesen concurrido á las guerras de la confederación y á la batalla de Ingavi.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del honorable congreso nacional en Oruro, á 15 de octubre de 1892.

Emeterio Cano.

J. Eusebio Herrero.

E. Borda?S. Secretario.

Claudio Q. Barrios?D. Secretario.

Fernando Quiroga?D. Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Es dado en la ciudad de Oruro, á los diez y seis días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y dos.

M. BAPTISTA.

Severo F. Alonso,

Ministro de la guerra.